

Bogotá D.C.

Señor:

ANONIMO

Dirección Electrónica: andreaperezr321@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO 1-2026-26849

Respetado Anónimo, cordial saludo:

En atención a la comunicación recibida bajo el número de la referencia en la cual manifiesta “Solicitud de información sobre subsidio de arriendo.” se brinda respuesta dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat,” así:

De conformidad a su solicitud, le informamos que actualmente, la Secretaría Distrital del Hábitat dentro del desarrollo de su política cuenta con el programa de arriendo bajo la modalidad de “Arrendamiento Temporal Solidario”, con el objetivo de brindar una transferencia en dinero que el Distrito Capital realiza al hogar beneficiario, cuyo desembolso se ejecuta de manera periódica, para cubrir de forma total o parcial el canon mensual de arrendamiento durante seis (6) meses de quienes cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025, modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026, así como los requisitos señalados en las convocatorias del programa, tales como:

1. Acreditar ingresos de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)
2. Que el hogar postulado se encuentre en alguna de las condiciones dispuestas dentro de los grupos poblacionales definidos por la SDHT.
3. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, resolución 224 de 2025, modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
5. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 653 de 2025, resolución 224 de 2025, modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como las fijadas dentro de las convocatorias que den apertura al proceso de inscripción de los hogares.

Los grupos poblacionales destinatarios del programa, son:

La transferencia monetaria se destina a algunos de los siguientes grupos poblacionales:

1. Víctimas del conflicto armado.
2. Mujeres con violencia intrafamiliar o riesgo de feminicidio.
3. Víctimas de emergencias o desastres ocurridos en los últimos 5 años, contados desde la postulación del hogar.
4. Adulto mayor.
5. Recuperadores de residuos reciclables inscritos en el RURO de la UAESP.
6. Pertenecientes a Grupos Étnicos

Valor y vigencia del subsidio familiar de vivienda:

El valor del subsidio se otorgará hasta por 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), por un periodo de hasta seis (6) meses. Es decir, \$1.085.561 para la vigencia 2026.

Condiciones de las viviendas objeto de arrendamiento:

Las viviendas que se tomen en arrendamiento deberán como mínimo cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.
- b) No estar ubicada en zonas de riesgo o áreas protegidas, especialmente no debe estar ubicada sobre ronda de cuerpo de agua, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial – POT vigente, o en los decretos pertinentes.
- c) Contar como mínimo con los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.
- d) Tener asignado estrato, en caso de que este se encuentre vigente en la ciudad de Bogotá, salvo que se trate de un bien enmarcado en el programa de reúsos.

Postulación al programa “Arrendamiento Temporal Solidario”

El hogar interesado deberá diligenciar el formulario de postulación dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat en su página Web y aportar en medio digital, los soportes documentales que se relacionan en el mismo.

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Vivienda con apoyo de la Dirección de Financiación de Vivienda, realizará convocatorias en las que establecerá al menos, los períodos para la postulación, el número de subsidios que se pretende asignar acorde con la disponibilidad presupuestal de la SDHT, así como los demás términos de desarrollo en cada convocatoria.

Es importante tener en cuenta que, es responsabilidad del hogar que se postula, aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones de acceso al subsidio distrital de vivienda, respondiendo por su consistencia y veracidad.

Priorización de hogares en el programa “Arrendamiento Temporal Solidario”

Para la asignación del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat aplicará los siguientes criterios de priorización, que deberán ser acreditados por los hogares y/o verificados por la Secretaría, al momento de la postulación:

- Hogares monoparentales (un progenitor o un adulto responsable de la custodia de uno o varios hijos/niños con grado de consanguinidad.)
- Hogares que arrienden en zonas que se encuentren dentro de alguno de los polígonos de revitalización de la Secretaría Distrital del Hábitat (urbanos).
- Jefe de hogar en riesgo de femicidio u otra clase de violencia intrafamiliar.
- Personas cuidador(a) cabeza de hogar, que asisten a otra persona que necesita ayuda para cuidar de sí misma.
- Hogares con algún integrante en proceso de “reincorporación o reintegración”.
- Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos y caídos en combate en servicio.
- Jefe de hogar que se encuentre en la etapa de vida comprendida entre los 18 y 28 años de edad.
- Hogares con algún integrante adulto mayor.
- Hogares con algún integrante con condición de víctima del conflicto armado interno.
- Hogares con miembros en condición de discapacidad (Afección del cuerpo o la mente que le hace más difícil realizar ciertas actividades e interactúe con el mundo que la rodea).
- Hogares con personas que pertenecen a alguna población étnica.
- Hogares con personas transgénero.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa: <https://habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/mi-casa-en-bogota/arriendo-temporal>

Así mismo, se informa que el programa de Arrendamiento Temporal Solidario – ATS tendrá jornada de **convocatoria los días 10 y 11 de junio de 2026**. Por lo anterior, se recomienda al hogar mantenerse atento a las publicaciones oficiales realizadas a través de la página web <https://www.habitatbogota.gov.co/>, donde se dará a conocer la información relacionada con requisitos, documentos exigidos, condiciones de acceso y el formulario de postulación y demás disposiciones aplicables al programa. De igual manera, el hogar podrá consultar en dicho sitio web la normativa vigente anunciada en la presente comunicación, así como las disposiciones y términos aplicables a la convocatoria correspondiente.

Es importante precisar que la postulación no implica la asignación automática del subsidio. La Entidad realizará la verificación cartográfica, documental y validación de los datos registrados, y aplicará los criterios de priorización definidos en la normativa. En consecuencia, los hogares que no cumplan con los requisitos, condiciones y validaciones establecidas podrán incurrir en las causales de rechazo o inhabilidad previstas para el programa y la respectiva convocatoria.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te Escucha”, y al correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DIANA PATRICIA DIAZ LAVERDE - DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Revisó: DIANA CAROLINA NINO CLAVIJO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE